



SERVIU REGION DE VALPARAÍSO
DEPARTAMENTO TECNICO
OFICINA DE PROPUESTAS

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO
LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 5291

VALPARAISO, 17 SEP 2013

INT. N° 1702
TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto Ley N° 1.305 Publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de Febrero de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y Corporaciones dependientes y el Decreto Supremo N° 355 de fecha 28 de Octubre de 1976, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de Febrero de 1977 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que sanciona el Reglamento Orgánico para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

b) El D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 2002, publicado en el diario oficial de fecha 01 de julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los servicios de Vivienda y Urbanización.

c) La Resolución Exenta N° 3976 de fecha 01 de agosto de 2012, por la cual se aprueba la adición N°1 y dispuso la adjudicación de **GASTON RAMIREZ MATAMALA** para la **Licitación Pública N° 47/12, "PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO COMUNA DE EL QUISCO, ETAPA II"**, por un monto de \$166.500.000.- y un plazo de 196 días corridos.

d) La Orden de Servicio N° 329 de fecha 10 de agosto de 2012, por la cual se designa como Director de Obras al Ingeniero Civil, **Sr. Aquiles Guajardo A.** y como Director de Obras Subrogante al Constructor Civil, **Sr. Hector Camacho Z.**

e) La Resolución Exenta N° 4656 de fecha 31 de agosto de 2012, por la cual se aprobó y se transcribió el contrato de Ejecución de Obras para la **Licitación Pública N° 47/12, "PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO COMUNA DE EL QUISCO, ETAPA II"**, celebrado entre SERVIU REGIÓN DE VALPARAÍSO y **GASTON RAMIREZ MATAMALA.**

f) La Resolución Exenta N° 1708 de fecha 17 de abril de 2013, por la cual se aprobó una disminución del contrato en \$3.831.519.-

g) Mediante Informe Técnico N° 184-2078 de fecha 12 de junio de 2013 el Director de la Obra, informa que con fecha 14.11.12 la inspección informó sobre el anormal desarrollo de estas obras, de la lentitud de las faenas en ejecución y de la aplicación de multas por incumplimiento de instrucciones de esta inspección. Señala además que posteriormente desde el mes de diciembre de 2012 a la fecha del informe, se efectuaron reuniones con Jefatura del Serviu, tanto con el asesor de Dirección, como con el Jefe del Departamento Técnico y el Jefe de la Sección de Vialidad y Equipamiento Urbano, para presionar al contratista en acelerar el ritmo de los trabajos. Asimismo señala que se



recibieron numerosos reclamos de no pago de sueldos, imposiciones, pago de proveedores y subcontratistas como de comités de vecinos y alcaldía de la I. Municipalidad de El Quisco, por la lentitud de las faenas. Todo lo anterior se suma a la falta de administración técnica integral en el desarrollo general de las obras. Con fecha 07/05/13 en reunión efectuada con la empresa constructora se le otorgó un plazo perentorio y final para terminar las calles pendientes. De lo anterior y a la fecha del informe, es decir al 12/06/13, el Director de la obra informa que la empresa no dio cumplimiento a la finalización completa de las obras pendientes del contrato, las cuales no se presentan en condiciones de ser recepcionadas y por el contrario, encontrándose en general en un estado de abandono total, sin la presencia de profesionales de las obras, cierre de las oficinas de la instalación de faenas y con la nula presencia de personal trabajando y sin libro de inspección accesible para dejar constancia de todas las situaciones irregulares que se han detectado en la obra. Por todo lo anteriormente expuesto, propone dar término administrativo y anticipado del contrato con cargo al contratista por no dar cumplimiento a lo establecido en el D.S. 236, art. 134, letras f), g), k) y m).-

h) La Orden de Servicio N°206 de fecha 20 de junio de 2013, por la cual se designó la Comisión Liquidadora del contrato de construcción de que da cuenta la presente Resolución, integrada por los profesionales Sr. José Herrera Toro, Jefe Departamento Jurídico, Sr. Ricardo González Gajardo, Jefe Oficina Normalización, Sra. Patricia Aliste Carvajal, Contadora, funcionaria Sección Finanzas, Sr. Ivan Docmac Walkowiak, Jefe Sección Vialidad y Equipamiento Urbano y por el Sr. Hector Camacho Z., Constructor Civil, Director de Obras.

i) Que mediante Informe Técnico de Cierre N° 185-128 de fecha 21 de junio de 2013, el Director de la Obra informa sobre la situación física y financiera de la obra, verificada en visita a terreno de fecha 03/06/2013, donde se constató el abandono de la instalación de faenas, no contando con la presencia de ningún profesional y no disponiendo del libro de inspección para dejar constancia de lo ocurrido. Detalla el porcentaje de ejecución de cada frente de trabajo, entregando un total ejecutado de \$103.327.010.-, equivalente al 63,52% del monto del contrato original. Finalmente indica que es aplicable multas correspondientes a la ausencia de profesionales y por incumplimiento del plazo del contrato.

j) El Informe de la Comisión Liquidadora de fecha 28 de agosto de 2013, suscrita por los integrantes designados para tal efecto, el cual se emitió teniendo como base la notoria insolvencia del contratista para dar cumplimiento a la ejecución de las obras, porque la ejecución de éstas tiene un bajo programa injustificado superior al 30% con respecto al avance programado (de acuerdo a lo establecido en el artículo 82 del DS 236/02), por el incumplimiento estándar de las obras y por paralización y abandono de las faenas. Se detalla que el avance físico a la fecha del informe de cierre (21/06/13) es de 63,52%, restando por ejecutar un 36,48% de obras. Por otro lado, informa que se han cursado 13 estados de pago, entregando un saldo financiero de \$59.341.471.-, además señala que la boleta presentada para garantizar el fiel cumplimiento del contrato se encuentra en proceso de cobro y para proceder a la devolución de la póliza de seguros, el Departamento Jurídico previamente deberá efectuar el análisis y establecer que no existan reclamos por daños a terceros. En razón a los antecedentes verificados por la comisión liquidadora, los antecedentes generales y fundamentos administrativos del contrato, recomiendan que se dicte la resolución para poner Término Administrativa y forma anticipada, con cargo para el



contratista, de acuerdo a lo señalado en letras b), d), g), m) y r) del artículo 134 del D.S. 236/02.

k) Las facultades otorgadas en el Art. 134, letras b), d), g), m) y r) del D.S. N° 236 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2010, publicado en Diario Oficial de fecha 1° de Julio de 2003, que aprobó las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización.

l) La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas respecto de la exención del trámite de toma de razón.

m) El Decreto Supremo N° 125 de fecha 30 de noviembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que nombra a la suscrita en el cargo de Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Valparaíso, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. **DISPONGASE EL TERMINO ADMINISTRATIVO Y ANTICIPADO DEL CONTRATO** celebrado con la empresa **GASTON RAMIREZ MATAMALA** para la Licitación Publica N° 47/2012 "**PROGRAMA PAVIMENTACION PARTICIPATIVA 21° LLAMADO, COMUNA DE EL QUISCO, ETAPA II**", contratada mediante Resolución Exenta N° 3976 de fecha 01 de agosto de 2012 y la Resolución Exenta N° 4656 de fecha 31 de agosto de 2012, por las razones antes expuestas y que se detallan en el Informe de Comisión Liquidadora de fecha 28 de agosto de 2013 y en conformidad a lo dispuesto en el art. 134, letras b), d), g), m) y r) del D.S. 236/02 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. **APRUEBASE EL INFORME DE LA COMISION LIQUIDADORA** de fecha 28 de agosto de 2013, citado en el considerando letra l) de la presente resolución.
3. Se deja expresa constancia que el Departamento de Administración y Finanzas del SERVIU REGION DE VALPARAISO procedió hacer efectiva la garantía presentada para el fiel cumplimiento del contrato, boleta N° 2840979 del Banco Santander Chile, por un monto de 369 Unidades de Fomento, con fecha de vencimiento al 24 de mayo de 2013, en virtud de lo indicado en Informe de la Comisión Liquidadora de fecha 28 de agosto de 2013 y de acuerdo a las facultadas del art. 135 del DS 236/02.
4. El Departamento Jurídico deberá efectuar el análisis y establecer que no existan reclamos por daños a terceros e indicará al Departamento de Administración y Finanzas si procede la devolución de la póliza de seguros N°34262 de fecha 06/08/2012, tomada por la Compañía de Seguros HDI a favor del Serviu Región de Valparaíso por 221 U.F. y cuyo vencimiento es el 31/07/2013.



5. Que la presente Resolución formará parte integrante de la Resolución Exenta N° 3976 de fecha 01 de agosto de 2012 y la Resolución Exenta N° 4656 de fecha 31 de agosto de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MARIA FRANCISCA CRUZ URRUTIA
DIRECTORA SERVIU REGION DE VALPARAISO



SR. GASTON RAMIREZ MATAMALA

TRANSCRIBIR A:

DIVISION DESARROLLO URBANO MINVU
SECRETARIA REGIONAL MINVU VALPARAISO
DIRECCION SERVIU REGION DE VALPARAISO
OFICINA DE PARTES

SR. GASTON RAMIREZ MATAMALA
NUEVA 1540, LOS COPIHUES, VILLA ALEMANA

